Diputación de Salamanca

Decreto de presidencia nº 3601 / 21 de 27 de agosto

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRETT, "ASENBAR". AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca, a

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **F. Javier Iglesias García**, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. Juan Carlos Hernández Corredera, Presidente de la **Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de BARRETT, (ASENBAR),** con CIF núm. G37501939.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

E X P O N E N

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de Barrett, (ASENBAR), y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que generan los Programas ***de Apoyo, Información y Sensibilización*** durante el ejercicio 2021.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de Barrett, (ASENBAR), se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.
2. Asimismo, se compromete a la realización de las actuaciones de los ***Programas de Apoyo, Información y Sensibilización*** durante el ejercicio 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	1/11

3. A prestar atención directa individual y familiar, informar, a gestionar y coordinar recursos institucionales con el fin de detectar factores de riesgo y prestar apoyo en situaciones que lo requieran.
4. A realizar campañas y actuaciones de información y sensibilización en los municipios de la provincia tales como: Campañas de información y sensibilización en prensa, Charlas y conferencias con fines preventivos, etc
5. A presentar detalle del desarrollo de los Programas. **ANEXO IV**
6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de Barrett, (ASENBAR), la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) para financiar los ***Programas de Apoyo, Información y Sensibilización***, correspondiente al ejercicio del 2021.

Además, la Diputación se compromete a establecer, a demanda de la asociación, los mecanismos de coordinación necesarios con los profesionales de los Servicio Sociales de Base cuando así lo requieran las intervenciones individuales o colectivas que desarrolla ASENBAR.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención a las actuaciones objeto del convenio.

b) Honorarios de servicios prestados a la Entidad por otros profesionales para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la Asociación (gastos de telefonía, material y repuestos informáticos, material de oficina)

d) Gastos de campañas de difusión y materiales divulgativos (web, difusión de actuaciones, dípticos divulgativos sobre la asociación, jornadas, folletos)

e) Gastos de desplazamientos de los profesionales a la provincia para el desempeño de las actuaciones objeto del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	2/11

f) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada). Además, la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a los Programas objeto de convenio según detalle contemplado en el **ANEXO IV.**

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
   2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**
   2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	3/11

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2021, hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	4/11

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	5/11

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	6/11

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez firmado el presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social y un técnico adscrito a la misma.
- El/La Presidente/a de la Asociación y un técnico de la misma.

La Comisión de Seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del presente Convenio, siendo asimismo la encargada de elaborar una memoria de actuaciones y evaluación, en su caso, de dicho Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan Carlos Hernández Corredera

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO
GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	7/11

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASENBAR, AÑO 2021.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En……., a……. de…….. de……..

EL PRESIDENTE

Fdo.:……..

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	8/11

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASENBAR, AÑO 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2021

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL …				

Salamanca, a de de 202__.

EL PRESIDENTE

Fdo.....

Código Seguro de Verificación	IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Fecha	06/09/2021 10:02:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A	Página	9/11

Código Seguro de Verificación | IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A | Fecha | 06/09/2021 10:02:04
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)
Firmante | ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A | Página | 10/11

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASENBAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)

En _____, a ___ de_____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación | IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A | Fecha | 06/09/2021 10:02:04
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)
Firmante | ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESOFAGO DE BARRET (JUAN CARLOS HERNANDEZ CORREDERA) (Firmante Externo)
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FUAKCJTZJXROJ2TX55YDF6A | Página | 11/11

Diputación de Salamanca

Decreto de presidencia nº 3601 / 21 de 27 de agosto

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASENBAR, AÑO 2021

CUADRO DE SEGUIMIENTO ACTUACIONES INDIVIDUAL/FAMILIAR 2021

MUNICIPIO	PERSONA AFECTADA. INICIALES	Nº. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	ESTADO DE LA SITUACION		SEXO	EDAD	TIPO DE ACTUACION/ES DESARROLLADAS (VISITAS, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO…)
			DIAGNOSTICADO	EN TRATAMIENTO			

CUADRO DE SEGUIMIENTO ACTUACIONES DE INFORMACION Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL 2021

MUNICIPIO	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES	PARTICIPACION POR SEXOS		TIPO DE ACTUACION DESARROLLADA (DIPTICOS, CONCURSOS, CHARLAS, JORNADAS, DIAS DE…)	CONTENIDO	PERIODO DE EJECUCION	
		HOMBRES	MUJERES			FECHA INICIO	FECHA FIN

En _____, a ___ de_____ de 202

EL PRESIDENTE

Fdo. _____